



Resolución Administrativa

Nº 0978-2010-ANA-ALA-AND.

Andahuaylas, 21 DIC. 2010

VISTO:

La Solicitud con Nº de Registro 1579 de fecha 31.08.2010, mediante el cual el Sr. Luciano Cárdenas Ortega, Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Pischu, solicita licencia de uso de agua con fines poblacionales en vías de regularización de los Manantes Seccsehuachayocc, Prado Huaycco1, Prado Huaycco2, Lambraschayocc, Yullochayocc y Ccochanccay Huaycco.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 34º de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, de acuerdo con lo establecido Título III Usos de los Recursos Hídricos el uso de los recursos hídricos se encuentra acondicionado a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional;

Que, los artículos 39º, 40º, 41º de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, dispone que el uso poblacional consiste en la captación del agua de una fuente o red pública, debidamente tratada, con el fin de satisfacer las necesidades humanas básicas: preparación de alimentos y hábitos de aseo personal, se ejerce mediante derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional. El estado garantiza a todas las personas el derecho de acceso a los servicios de agua potable, en cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer necesidades personales y domésticas. En estados de escasez hídrica, las autoridades locales, regionales y nacionales responsables de la regulación de servicios de suministro de agua potable deben dictar medidas de racionamiento para restringir el uso del agua que no esté destinado para satisfacer las necesidades personales;

Que, el artículo 44º de la citada Ley dispone que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda.

Los derechos de usos de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme ley;



Que, el artículo 57° de la citada Ley dispone que los titulares de licencia de uso tienen las siguientes obligaciones; 1) utilizar el agua con la mayor eficacia técnica y económica, en la cantidad, lugar y para el uso otorgado.; 2) cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso del agua y las tarifas, cuando corresponda; 3) mantener en buenas condiciones la infraestructura necesaria para el uso del agua que le fue otorgada...; 4) permitir las inspecciones que realice o disponga la Autoridad Nacional, en cumplimiento de sus funciones; 5) instalar los dispositivos de control y medición de agua, conservándolos y manteniéndolos en buen estado; 6) dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial totalmente las aguas, situación que no acarrea la pérdida del derecho otorgado; 7) contribuir a la conservación, mantenimiento y desarrollo de la cuenca; 8) participar en la organización de usuarios de agua correspondientes; y 9) las demás previstas en la ley;

Que, el artículo 71° de la citada Ley dispone que son causales de caducidad de los derechos de uso las siguientes; 1) la muerte del titular del derecho, 2) el vencimiento del plazo del derecho de uso de agua; 3) conclusión del objeto para el que se otorgo el derecho; y 4) falta de ejercicio del derecho durante dos (2) años consecutivos o acumulados en un periodo de cinco (5) años sin justificación, siempre que esta causal sea imputable al titular;

Que, con Informe Técnico N°136-2010-ANA-ALA-AND/MRV, de fecha 15 de noviembre del 2010 emitido por el Ing. Asistente de esta Administración, recomienda la disponibilidad de las siguientes fuentes de agua;

Nombre de fuente de Agua- manantial	Ubicación Política		Ubicación	Geográfica		Q aforado (Lts/seg.)	Q asignado (Lts/seg.)
	Localidad	Distrito		UTM			
			Altitud	N	E		
Seccsehuachayocc	Pischu	Talavera	3780	8495208	670847	0.19	0.45
Prado Huaycco 1			3618	8494927	670432	0.07	
Prado Huaycco 2			3596	8494660	670367	0.04	
Lambraschayocc			3605	8494944	670413	0.09	
Yullochayocc			3571	8494077	670282	0.10	
Ccochancay Huaycco			3224	8492230	668415	0.13	
Total							0.45

Que, cotejados los documentos obrantes en el Expediente Administrativo, se advierte que el solicitante no cuenta con autorización de ejecución de estudios, aprobación de los estudios de aprovechamiento hídrico y la de ejecución de obras; sin embargo teniéndose en consideración los requisitos presentados, a demás de estar utilizando el recurso hídrico, es necesario expedir en vías de regularización las autorizaciones antes descritas a favor de la indicada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento San Juan Bautista;

Que, con las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua mediante la primera disposición complementarias transitorias de la Ley de Recursos Hídricos No. 29338 y quinta disposiciones complementarias transitorias del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar en vías de regularización, a la “Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Pischu” la ejecución de los estudios del Proyecto “Regularización de la Licencia de Uso de Agua Con Fines de Consumo Humano San Juan Bautista-Distrito de San Antonio de Cachi”; con sujeción a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Aprobar en vías de regularización los Estudios del Proyecto “Sistema de Agua Potable Pischu”, que tiene por objeto el aprovechamiento de las aguas provenientes de los manantiales *Seccsehuachayocc, Prado Huaycco1, Prado Huaycco2, Lambraschayocc, Yullochayocc y Ccochancay Huaycco*.



ARTICULO 3º.- Autorizar en vías de regularización la Ejecución de obra del Proyecto "Sistema de Agua Potable Pischu"; conforme a los estudios aprobados en el artículo precedente.

ARTICULO 4º.- Otorgar Licencia de uso de Agua Superficiales con Fines Poblacionales, a la "*Junta Administradora de Servicios de Saneamiento Pischu*" de las siguientes fuentes de agua:

Nombre de fuente de Agua- manantial	Ubicación Política		Ubicación	Geográfica		Q aforado (Lts/seg.)	Q asignado (Lts/seg.)
	Localidad	Distrito		UTM			
			Altitud	N	E		
Seccsehuachayocc	Pischu	Talavera	3780	8495208	670847	0.19	0.45
Prado Huaycco 1			3618	8494927	670432	0.07	
Prado Huaycco 2			3596	8494660	670367	0.04	
Lambraschayocc			3605	8494944	670413	0.09	
Yullochayocc			3571	8494077	670282	0.10	
Ccochanccay Huaycco			3224	8492230	668415	0.13	
Total							0.45

Con un caudal asignado de 0.62 **Lts/seg.**, y un volumen anual de 14,191.2 **m³/año**; con sujeción a los considerando de la presente resolución.

ARTICULO 5º- La presente licencia de uso de agua, descrita en el artículo cuarto de la presente Resolución Administrativa, queda sujeta a las disposiciones contempladas en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338. La Autoridad Nacional de Agua y la Administración Local de Agua Andahuaylas no se responsabiliza si el caudal otorgado de la fuente disminuye por causales naturales.

ARTICULO 6º- Inscribir la presente resolución administrativa de licencia en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 7º.- Notificar la presente resolución al interesado, y dar de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA ANDAHUAYLAS

[Firma]
Ing. Presbítero W. Pacherras Mendoza
ADMINISTRADOR